



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 41 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22. Abril de 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 46-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, con fecha 11 de abril de 2025, con MAD: 10904027, y demás anexos que lo acompañan.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 06 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero RENOVAR de manera excepcional el contrato de servicios personales por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el plazo único de 3 meses, comprendidos de ENERO a MARZO del 2025, al señor **EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ**.

Que, posteriormente, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 41-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 04 de febrero de 2025, se acepta la renuncia del señor **EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ**, comprendido en el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV de la Oficina Agraria de Agua Blanca de la Agencia Agraria San Miguel, disponiéndose el término del servicio civil.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 135-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 25 de marzo de 2025, en su artículo primero se resuelve CONTRATAR al señor **EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ** para funciones de labores permanentes.

Que, mediante Informe N° 46-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, con fecha 11 de abril de 2025, con MAD: 10904027, emitido por el Abg. José D. Carrasco Tacilla, Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos, informando al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “(...) LA RENOVACIÓN DE SUS CONTRATOS de todos los Servidores considerados en el Anexo adjunto al Oficio N° 744-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/RH, DEBE HACERSE por el ejercicio presupuestal 2025 (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025), y al haberse emitido la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 135-2025-GR.CAJ/DRA, no se ha tenido en cuenta lo resuelto en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 41-2025-GR.CAJ/DRA.

Por lo antes expuesto, y como es de verse el Ing. **EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ**, por causal de **RENUNCIA** ha dejado de laborar a partir del 13 de enero de 2025, consecuentemente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 171 -2025-GR-CAJ/DRA.  
Cajamarca, 22 Abril de 2025.

*sus remuneraciones y demás beneficios se le ha reconocido hasta dicha fecha (conforme a la copia de la boleta que se detalla) (...).*

Que, artículo 15º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que: “*La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos (...).*”

Que, el artículo 39º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: “*La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos*”.

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la pauta de concepto de acto administrativo: “*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*”.

Que, en ese sentido, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 135-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 25 de marzo de 2025, presuponía la existencia de un vínculo laboral vigente con el señor **EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ**. Sin embargo, al haberse aceptado su renuncia el 13 de enero de 2025, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 41-2025-GR.CAJ/DRA, dicha condición nunca existió al momento de emitirse el acto, configurándose un error obstáculo que invalida la voluntad administrativa. Por lo que, bajo ese contexto corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 135-2025-GR.CAJ/DRA, pues se emitió bajo una condición falsa (la permanencia del servidor en la institución), la cual era indispensable para su validez.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 171 -2025-GR-CAJ/DRA.  
Cajamarca, 22. Abril de 2025.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFETO LEGAL** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 135-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 25 de marzo de 2025, en el extremo que resuelve contratar al señor EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ para funciones de labores permanentes, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la subsistencia de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 41-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 04 de febrero de 2025, a través de la cual se establece el término del servicio civil por la causal de **RENUNCIA** a partir del 13 de enero de 2025 del señor **EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor **EDELVIVES RODAS FERNÁNDEZ**, Unidad de Recursos Humanos y demás interesados. Asimismo, dispóngase su **PUBLICACIÓN** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR